

LEY N.º 1451

Agua potable del Cuzco

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, á partir de 1912, la suma de veinte mil libras oro, en anualidades de cinco mil libras, para terminar la obra de dotación de agua potable al Cuzco y cancelación de las acreencias que por ella se adeudan.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los treinta días del mes de octubre de mil novecientos once.—AGUSTÍN TOVAR, Presidente del Senado.—ROBERTO E. LEGUÍA, Diputado Presidente.—*Miguel Echenique*, Senador Secretario.—*Julio Abel Raygada*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos once.—A. B. LEGUÍA.
Ernesto L. Ráez.